Nota DNC N° 3346 /2021

Asunción, 9 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390449
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Montaje e Instalación de Columnas y Artefactos Lumínicos sobre la Avda. San Antonio.
Entidad	Municipalidad de San Antonio.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en el ítem 2, solicitamos a la convocante asignar el código de catálogo correspondiente a la mano de obra. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones previstas en el anexo de la Resolución N° 1890/20, el presupuesto indicado en el dictamen de UOC correspondiente a Presupuesto de proyecto municipal, no se encuentra previsto dentro los parámetros de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

3. La fecha de presentación y apertura de ofertas que se visualiza en la carta de invitación a oferentes, no coincide con la fecha establecida en el SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Con relación a los datos indicados para la visita al sitio de obras, solicitamos a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando el procedimiento a ser utilizado.

5. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el PBC, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

6. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” inc. i) “Otros criterios que la convocante requiera”, considerando que la convocante indica “No aplica”,

solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

7. Solicitamos a la convocante establecer las EE.TT. en el apartado correspondiente del PBC, conforme a la planilla de precios (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

8. En el PBC apartado "Descripción de las Obras" se visualiza *"…El fiscal designado por la ANDE, deberá acompañar desde el inicio hasta el final de la obra…",* al respecto solicitamos a la convocante una justificación y/o documento respaldatorio del por qué dicho personal debe ser designado por la ANDE y no por la convocante (que pretende ejecutar la obra objeto del llamado de referencia).

9. Así mismo, con relación al plazo de ejecución se visualiza inconsistencias entre dos puntos del PBC: apartado "Descripción de las obras - Periodo de construcción, lugar y otros datos", y apartado "Condiciones contractuales - Plazo de ejecución", solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

10. De la observación precedente, solicitamos a la convocante tener en cuenta que, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, solicitamos los ajustes correspondientes.

11. En todos los puntos bases y condiciones del PBC remitido, solicitamos a la convocante enumerar correctamente, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)